



DECLARATIVO VERBAL

RAD: 2023-00180-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 4 de agosto de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

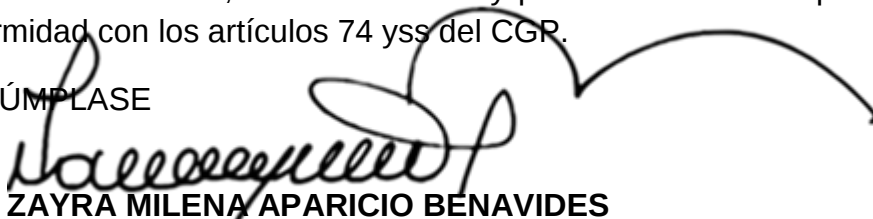
Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado PASTOR OLARTE SAS y LUISA FERNANDA OLARTE DIAZ a través de apoderado judicial, procede el Despacho a CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (05) DÍAS para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en Art. 370 del Código General del Proceso.

Así mismo se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que presente las pruebas pertinentes sobre la objeción a juramento propuesta por el apoderado de los demandados PASTOR OLARTE SAS y LUISA FERNANDA OLARTE, de conformidad con el artículo 206 del CGP.

Adicionalmente se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ como apoderado judicial de los demandados PASTOR OLARTE SAS y LUISA FERNANDA OLARTE DIAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 yss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior se notifica por estado No. 106 del 8 de agosto de 2023